



# capba

## Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

---

### AUTORIDADES

#### CONSEJO SUPERIOR 2023-2026

##### Presidente

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

##### Vicepresidente

Arq. Alejandro Latorre (D II)

##### Secretario

Arqta. Silvia Marcela Safar (D VI)

##### Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

### Consejeros

Arq. Jorge Dardo Martegani (I)

Arq. Soledad Gonzalez Taboada (III)

Arq. Jorge Alberto García (V)

Arq. Alejandro Guillermo Del Blanco (VII)

Arq. Augusto Beltrán Urrizola (IX)

Arq. Juan Carlos Sanchez (II)

Arq. Ooscar Alberto Leonardi (IV)

Arq.. Gabriel Osvaldo Giron (VI)

Arq. Marcos Leonardo Barrionuevo (VIII)

Arq. Jorge Santiago Llambrich Herran (X)

### Tribunal de disciplina

Arq. Darío Néstor Maccagno (VI)

Arq. Julio César Santana (I)

Arq. Enrique Segundo D'Ambrosio (IV)

Arq. Carlos Alberto Isa (X)

Arq. Diego Ricardo Varena (VII)

Arq. Miguel Osvaldo Tevez (II)

Arq. Jorge Fabian Castro (IX)

Arq. Christian Hugo Matri (III)

Arq. Gustavo Sergio Smirnof (IX)

Arq. Matías Gigli (IV)

**RESOLUCION Nº 17/23**

Grupo: 4-a

LA PLATA, 8 de Marzo de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

33699	SERRUDO AGUIRRE, AIDA AVIGAIID	I
33700	NANI, EVELINA MARIEL	VI
33701	MENDOZA, MATEO	I
33702	CASTAÑOS, RAUL ARIEL	I
33703	MENCHON, JUAN MATÍAS	I
33704	BAZAN, DAIANA AIMARA	I
33705	CESARETTI, MARIA BELEN	I
33706	DEYROS, NICOLÁS MARTÍN	II
33707	JARA, NAHUEL LUIS	II
33708	DE FAZIO, PABLO MATÍAS	II
33709	PENA, YANINA LORELEY	II
33710	ANGELINI, TAMARA ELIZABETH	II
33711	ARJONA, MARCOS NELSON	II
33712	RONGA, EMILIA	II
33713	ARRIONDO, DIEGO LEONARDO	III
33714	GAUTO, CARLOS LEONARDO	III
33715	PATRIGNANI, GERMAN	III
33716	TELLECHEA, AGUSTINA	III
33717	CARNUCCIO, FENANDO	III
33718	JABLONSKI, LAURA NATALIA	III
33719	ALMIRON, CINTIA ROMINA	III
33720	PRIETO, AGUSTÍN	III
33721	BERBOIS Y MARCAIDA, IRANZU	III
33722	ARCA ESCOBAR, EVER CATALINO	IV
33723	CICCIARO, JUAN AGUSTÍN	IV
33724	PONCE, ANGEL HERNAN	IV
33725	ROCA ZUBIAURRE, JUAN	IV
33726	RUARTE, DIEGO	IV
33727	TRUPPEL, MAIA	IV
33728	PEÑA, JOSE MARÍA	IV
33729	PETILLO, BIANCA	IV

33730	CROTTI, DARIO CRISTIAN	IV
33731	FERNANDEZ, SERGIO GUSTAVO	IV
33732	DI FLORIO, MARIANA YANINA	IV
33733	IMBELLONE, SOFIA	V
33734	BOSONI, FLAVIA ANTONELA	V
33735	JARES, FLORENCIA	V
33736	GOMEZ NALE, MARINA	V
33737	PEREZ ROSSI, GERARDO CARLOS	V
33738	BEJARANO, NERINA JUDITH	V
33739	AMADO, ANA MARÍA	V
33740	MARTÍNEZ BASAVILBASO, MARÍA BELEN	V
33741	HERNANDEZ, IRENE LAURA	V
33742	QUARLERI, ANTONELA	VI
33743	BO, LUCILA	VI
33744	CORRALES, CANDELA	VII
33745	LANGGE, CATALINA	VII
33746	AIZPURUA, LUCIANO	VIII
33747	CASTRO, DAVID EZEQUIEL	VIII
33748	POLLET, MELINA IVONNE	VIII
33749	LISSARRAGUE, CÉSAR	VIII
33750	MALBRAN, MARIA DOLORES	VIII
33751	PECAUT, ROCIO	VIII
33752	GARCIA HERRERA, DOLORES	IX
33753	URSO, CATERINA	IX
33754	RODRIGUEZ MURGUET, FLORENCIA	IX
33755	SILVA, ANA LUCIA	IX
33756	CAZEAUX, JUSTO BENJAMIN	IX
33757	PATRUNO, NOELIA AGUSTINA	IX
33758	NICOLAO, FRANCISCO	IX
33759	BARBE, ESTEBAN JOAQUIN	IX
33760	HAMILTON, DAIANA TAMARA	IX
33761	BLANCO, NOELIA MAGALI	IX
33762	DIAZ, NICOLAS , MARCO FRANCISCO	IX
33763	TARANTI, LAUTARO DANILO	IX
33764	ELGUERO, EMILIANO RAUL	IX
33765	CUTTA, MARIA FERNANDA	IX
33766	HERNANDEZ, CAMILA	X
33767	CASURRO, GUSTAVO ELOY	X
33768	SAEZ SCHENCK, ASTRID EDELWEISS	X
33769	NOTTE, FERNANDO JAVIER	I
33770	CARBONEL, FRANCO	I
33771	DE ROSA, JULIETA	II
33772	BIOCCA, YANI LUCIANO	II
33773	BERMUDEZ, HERNAN ABIMAEL	II
33774	SCIAN, EVELYN	II
33775	SIMONE, FLORENCIA	III
33776	METRECHEN, CINTIA	III
33777	BOUZAS, YAMILA	IX

## 2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

21029	CAPPELLUCCI, GERMAN MARIO	I	15/02/23
27341	RODRIGUEZ, NATALIA ELIZABETH	I	7/03/22
26143	IACOBELLIS, FLORENCIA CARLA	I	8/11/22
31322	ZAMPETTI, MARÍA DEL ROSARIO	I	24/02/23
20737	PERRONE, CARLOS GASTÓN	I	02/03/23
15994	ADROVER, HERNAN	I	02/03/23
24379	SALVETTI, MARÍA BELÉN	I	04/10/21
29511	SUAU, JUAN MANUEL	I	06/02/23
1571	PATRONE, JUAN CARLOS	II	10/02/23
9530	MARTOS, EDUARDO ADOLFO	II	15/02/23
10268	PRANTEDA, RUBEN ALEJANDRO	II	17/02/23
25072	CARDILLO, ROQUE RICARDO	II	17/02/23
25844	REY, ALEJANDRO	II	27/02/23
21490	BADARACCO NAVAS, ENRIQUE R	II	27/02/23
15750	CORTAVE, NORA HAYDEE	II	06/03/23
13984	CAGNONERO, FERNANDO ANÍBAL	III	08/02/23
28263	LEWIN, FERNANDO JAVIER	III	13/02/23
13456	FERRARO, JOSÉ Luis	IV	08/02/23
22948	DIAZ, MARIA ALEJANDRA	IV	01/03/23
22555	MORAN, ANDREA MARCELA	IV	28/02/23
30391	DOVAL, ESTEBAN FEDERICO	IV	24/01/23
27309	DI GIRONIMO SORENSEN, GEORGIBA	IV	27/02/23
16900	PORTILLO, ADRIANA	V	07/02/23
7695	AJA ESPIL, FEDERICO ANTONIO	V	15/02/23
13317	ALDASORO, MARIA CELINA	V	28/02/23

Art. 3º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCIÓN Nº 18/23**

Grupo: 4-b

LA PLATA, 8 de Marzo de 2023.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la

sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

## RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

### DISTRITO I:

6696	MARTINA, LIANA MÓNICA	I	03/03/23
33535	MARTINEZ, NICOLAS	I	01/03/23
31640	TACCARI, ELINA	I	10/02/23
10635	GUAGNINI, DALTIER ALBERTO	I	30/12/22
3970	CANO, ALICIA MARÍA	I	13/03/23

### DISTRITO II:

31784	MEZA, OSCAR DAMIÁN	II	7/03/23
1660	ZAMBON, JUAN NATALIO	II	23/02/23
28698	GARCIA MARTÍNEZ, MARTÍN	II	23/02/23
27774	MELLONI, SEBASTIAN DANIEL	II	02/03/23
2158	TAMBURRO, MIRTA SUSANA	II	07/03/23

### DISTRITO III:

22918	BARBIER, DAMIÁN	III	06/03/23
-------	-----------------	-----	----------

### DISTRITO IV:

14066	NARDINI, VALERIA RITA	IV	13/02/23
2199	GIANI, JOSE EDGARDO	IV	22/02/23
33480	ALLIEVI, MARÍA DENISE	IV	01/03/23

### DISTRITO VI:

27325	ORTIZ MAYOR. LUZ FABIANA	VI	01/12/22
24819	FUENTES, MARCELA PATRICIA	VI	28/12/22
24404	VERDE NUÑEZ, ADOLFO MAXIMILIANO	VI	27/12/22

Art. 3º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVARSE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION 21/23**

Grupo 2-c

LA PLATA, 8 de marzo de 2023

VISTO los artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA N°101/09, la Resolución CAPBA N° 58/11 y sus Anexos referidos a las “Tabla de Valores Referenciales de Obra” y a las “Categorías de Obra” para la actualización de las tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (Decreto 6964/65 y artículo 3 Res. CAPBA 101/09) como los valores referenciales para percibir aportes (artículo 4 Res. CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de Valores de Obra contenidas en el Decreto 6964/65, para que, aplicando a ellas el costo de obra, pueda determinarse el Honorario Mínimo Indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los artículos 1 y 2 de la Res. CAPBA 101/09;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes previsionales y pago de CEP, en pesos ciento sesenta y dos mil (\$162.000).

Art. 2º) Actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) que como Anexo I forma parte de la presente, aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a ocho mil cien (8100,00).

Art. 3º) Aprobar la Tabla de Categoría de Obras que figura como Anexo de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de abril de 2023.

Art. 5º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, y al IECI para su modificación en el sistema CAPBA EN LINEA. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido, ARCHÍVESE

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nº 22 /23**

LA PLATA, 8 de Marzo de 2023.-

VISTO la SENTENCIA dictada por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados: Dist.III.Sr. ARQ.GOLDEMBERG, MARCELO GUILLERMO C/ Arq. PEREA, MARIA CECILIA S/ DENUNCIA , EXPTE TD.674/22 , Y

CONSIDERANDO que la sentencia dictada por el Tribunal se encuentra firme.

Que conforme lo establecido en el Art. 440 inc. 7) in fine, de la Ley 10.405, corresponde comunicar al Consejo Superior lo resuelto en la mencionada causa

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUE LVE**

Art. 1 O) Hacer lugar a la prescripción de la acción disciplinaria, decretada en la causa mencionada ,conforme lo prescripto por el art.23 de la ley 10405, Art.17 del Código de Ética y Art.2564 inc.C) y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación .

Art. 2º) Notificar al Distrito III la presente, con copia de la Sentencia.

Art.3º ) Cumplido, vuelvan al Tribunal para su ARCHIVO.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nº 23/23**

LA PLATA, 8 de Marzo de 2023.-

VISTO la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires al Arquitecto FELIPE HERRAIZ, Matr. 12667, en el expediente TD 669/21 Y

CONSIDERANDO que la sentencia dictada por el Tribunal se encuentra firme.

Que conforme lo establecido en el Art. 440 inc. 7) in fine, de la Ley 10.405, corresponde ejecutar la sanción y efectuar

las comunicaciones que correspondan, por lo que el Tribunal de Disciplina eleva el expediente al Consejo Superior. Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

## RESUELVE

Art. 1º) Hacer efectiva la sanción disciplinaria de “NUEVE (9) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL” (art. 17, inc. 50 de la Ley 10.405) al Arquitecto FELIPE HERRAIZ (Matr.12667), a partir del 1 de Mayo de 2023 hasta el 31 de Enero de 2024 , en razón de : A) Haber actuado profesionalmente en incompatibilidad , desempeñándose simultáneamente los roles de Director de Obra y Constructor según consta en el contrato de fecha 4 de Mayo 2017, de la misma encomienda profesional de una obra en la localidad de San Isidro, infraccionando así lo normado en el Art. 5º de la Resolución A-26-1960 del 28/10/1960 del Consejo Profesional de Ingeniería y el Decreto Nº 39881 del 24/09/47 allí citado; Resolución 41/15 del CAPBA y lo prescripto en el art. 3º inc.1) PARA CON LA PROFESION aptdo. A) del Código de Ética “aceptar y/o realizar tareas contrarias a las leyes y normativas y Art.14 inc.9 de la Ley 10405. Haber regularizado planos, sin el permiso de las autoridades correspondientes, violando así lo prescripto por el Art.3º, Apto. 1º PARA CON LA PROFESION inc. A),e) del Código de Ética y Art.14 inc.9) de la Ley.10405.

Art. 2º) Dése cumplimiento, a lo ordenado en los puntos 2 y 3 de fs. 97 vta.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Profesionales de Salta, Santa Fé, Córdoba y Río Negro y a los Distritos del CAPBA, para que tomen nota y efectivicen la medida en sus respectivas jurisdicciones, comuniquen la sanción a los Municipios de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos legales correspondientes.

Art. 4º) Notificar al Distrito IV con copia de la Sentencia.

Art.5º) Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA según lo normado por Resolución 79/14.

Art.6º) Cumplido, vuelva al Tribunal de Disciplina.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

**RESOLUCION Nº 24 /23**

Grupo: 2-b

LA PLATA, 8 de marzo de 2023

VISTO que por Resolución nº 64/09 se fija la CEP mínima aplicando el 3,75% de la Unidad Referencial vigente, y lo



dispuesto en el Art. 4º de la Resolución nº 101/09; y

CONSIDERANDO que a partir del 1º de abril de 2023 por aplicación de la Resolución nº 21/23 el valor referencial. Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

**RESUELVE**

Art. 1º) Fijar el valor de la CEP mínima en pesos seis mil setenta y cinco (\$ 6.075).

Art. 2º) La presente entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2023.

Art. 3º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI para su modificación en el Sistema Informático. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido ARCHÍVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR  
Secretaria

Arq. RAMON A. ROJO  
Presidente

---